



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6302--

FECHA:

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. R2022516004785 de fecha 16 de mayo de 2022, la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, identificada con NIT. 900.268.747-9, a través de su representante legal suplente, el señor Rafael Pinto Serrano, presentó solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de ejecutar el proyecto: Construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas de Bosconia, ubicada en los municipios de Algarrobo, Fundación y Pivijay, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E2022523002338 de fecha 23 de mayo de 2022, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 6836 del 22 de junio de 2022, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 1675 del 19 de julio de 2022, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del funcionario Ingeniero Richard Tache Yejas. El cual fue notificado el día 02 de agosto de 2022.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 24 de octubre de 2022, donde se consigna lo siguiente:

"(...)

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6302-
18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

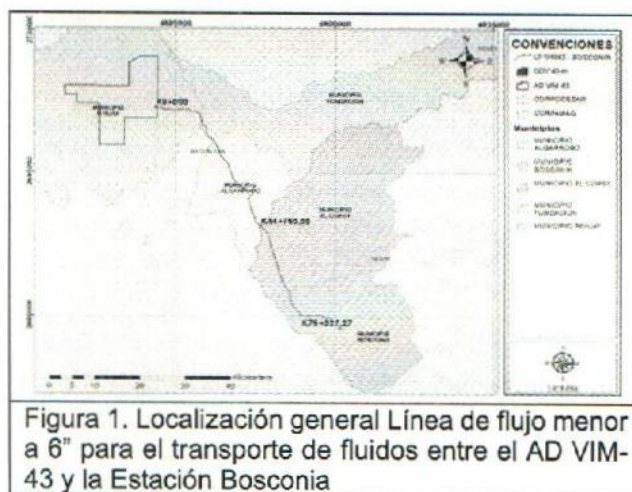
Visita de campo.

Los recorridos se realizaron el día 23, 24 y 25 de agosto del 2022, por las siguientes personas, Andrés Camilo Acuña Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.753.051, en calidad de profesional ambiental de la empresa Acción Social Integral – ASI, (Celular de contacto 3158709370), y Ebersol Estupiñan Saavedra, identificado

con cédula de ciudadanía número 91.531.499, en calidad de profesional ambiental de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, (Celular de contacto 3227270551).

LOCALIZACIÓN GENERAL

La Línea de flujo menor a 6" para el transporte de fluidos entre el AD VIM-43 y la Estación de Gas de Bosconia tiene una longitud total de 79,3 km con un Derecho de Vía (DDV) de hasta 40 m. Sin embargo, presenta un tramo de 44760 m en jurisdicción de los municipios de Algarrobo, Fundación y Pivijay en el departamento del Magdalena, el cual inicia en el Bloque VIM-43 desde la abscisa K0+000 hasta la abscisa K44+760 en el cauce del Rio Ariguani, límite natural entre los departamentos del Magdalena y Cesar, tal como se muestra en la Figura 1 y la tabla 1.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6302--

FECHA:

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	AUTORIDAD AMBIENTAL
Magdalena	Pivijay	Caraballo	Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG
	Fundación	Doña María	
		Bella Vista	
	Algarrobo	Estación Lleras	
		Cabecera Municipal	
	Bosconia	El Tropezón Cabecera Municipal	

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento.

ÁREA DEL PROYECTO		COORDENADAS CTM 12	
Vértice		POINT_X	POINT_Y
Polígono	1	4865000	2730000
Polígono	2	4865000	2695000
Polígono	3	4900000	2695000
Polígono	4	4900000	2730000
Polígono	5	4865000	2660000
Polígono	6	4900000	2660000

La Línea de flujo menor a 6" para el transporte de fluidos entre el AD VIM-43 y la Estación Bosconia tiene una longitud total de 79,3 km con un Derecho de Vía (DDV) de hasta 40 m. Sin embargo, presenta un tramo de 44760 m en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el cual inicia en el Bloque VIM-43 desde la abscisa K0+000 hasta la abscisa K44+760 en el cauce del Río Ariguani, límite natural entre los departamentos del Magdalena y Cesar

Aspectos florísticos.

Vegetación - Zonas de vida

Las zonas inspeccionadas dentro del departamento del Magdalena, corresponden en su mayoría a bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302--

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo con lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

Durante el recorrido, se realiza sendas inspecciones a parte de los árboles georreferenciados y seleccionados de forma aleatoria, dado el extenso inventario ubicado en los municipios de Algarrobo, Fundación y Pivijay, en el Departamento del Magdalena cuya ubicación coinciden con el eje de la línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, lo que es necesario la tala, estos se encuentran dentro de la zonas de seguridad de la línea operados por la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, en jurisdicción de los 3 municipios.

Luego del recorrido e inspección aleatoria; se tiene que las referencias, especies, nombres comunes y científicos a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, no obstante se asume de buena fe los datos en cuanto al número de individuos y volúmenes de residuos caracterizados y proyectados en el documento aportado, puesto que los mismo se encuentran ubicados en los municipios de Algarrobo, Fundación y Pivijay, en el departamento del Magdalena y resulta dispendioso inspeccionar uno a uno dicho inventario. En ese sentido una vez realizado el recorrido y revisado el inventario de los individuos se tiene que el volumen proyectado objeto de tala es de 2.263,33 m³ volumen total.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

El inventario forestal se efectuó en toda el área de servidumbre de la línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, (Arboles localizados a lo largo del eje de la línea) los cuales se encuentran dispersos en 3 municipios del departamento del Magdalena. Las especies seleccionadas aleatoriamente son plenamente corroboradas en trabajo de campo dentro de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302

FECHA: 18 NOV. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6” AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

INVENTARIO FORESTAL

Especie	Actividad del PMA	Suma de Presencia	Suma de Vol. Total (m³)	Promedio	Suma de Vol. Comercial (m³)	Promedio
Astronium graveolens	Contorno 20m	32	9,958086121		4,557721832	
Mangifera indica	Contorno 20m	1	0,345371797		0,115121932	
Spondias mombin	Contorno 20m	38	65,37662709		37,27155073	
Spondias purpurea	Contorno 20m	24	50,14894287		16,3836383	
Aspidosperma polyneuron	Contorno 20m	15	7,446475468		4,675590089	
Stemmadenia grandiflora	Contorno 20m	8	0,803982551		0,288235578	
Attalea butyracea	Contorno 20m	5	6,64987679		4,304031901	
Copernicia tectorum	Contorno 20m	1	0,319430337		0,205144074	
Dypsis lutescens	Contorno 20m	35	61,31917252		26,03890035	
Crescentia cujete	Contorno 20m	454	93,04065228		36,62718497	
Handroanthus billbergii	Contorno 20m	62	29,02588043		13,65542134	
Handroanthus coralliae	Contorno 20m	77	43,93611331		23,10319629	
Handroanthus ochraceus	Contorno 20m	24	12,93156054		5,859199462	
Handroanthus chrysanthus	Contorno 20m	71	42,77871495		23,56010712	
Tabebuia rosea	Contorno 20m	32	22,92101644		11,109451	
Crateva tapia	Contorno 20m	15	3,189164376		1,274717664	
Carica papaya	Contorno 20m	1	0,057660841		0,034596505	
Terminalia amazonia	Contorno 20m	2	0,506376463		0,217522902	
Terminalia catappa	Contorno 20m	10	4,799460365		2,334215463	
Terminalia oblonga	Contorno 20m	1	5,298129591		1,452610349	
Cordia alba	Contorno 20m	110	24,82645138		10,76301219	
Cordia alliodora	Contorno 20m	8	2,10511867		1,249898199	
Cordia bicolor	Contorno 20m	38	5,627684675		3,176220384	
Cordia collococca	Contorno 20m	7	2,037142687		1,018245474	
Cordia gerardinus	Contorno 20m	6	7,884401436		3,232022041	
Cordia sp.	Contorno 20m	2	0,832155745		0,621400183	
Hura crepitans	Contorno 20m	8	18,2081899		8,957421236	
Sapum glandulosum	Contorno 20m	25	11,5108475		5,654818091	
Acacia glomerata	Contorno 20m	2	0,065886428		0,021925183	
Acacia mangium	Contorno 20m	4	0,73151909		0,802334709	
Acacia toruosa	Contorno 20m	36	9,834957476		3,238506765	
Albizia carbonaria	Contorno 20m	38	76,69197841		52,20411931	
Albizia niopoides	Contorno 20m	2	0,318436562		0,177445825	
Albizia saman	Contorno 20m	184	651,0322113		295,422222	
Bauhinia picta	Contorno 20m	1	0,059308294		0,02341784	
Caesalpinia coriaria	Contorno 20m	2	0,087216113		0,096186727	
Cassia grandis	Contorno 20m	4	5,51708757		1,602421305	
Centroleium yavizanum	Contorno 20m	9	1,192355618		0,544862404	
Chloroleucon mangense	Contorno 20m	286	117,8496916		55,59479755	
Dioclea virgata	Contorno 20m	1	0,035650707		0,017825354	
Enterolobium cyclocarpum	Contorno 20m	42	61,36767325		28,70362633	
Gliricidia sepium	Contorno 20m	160	42,58393492		17,31543009	
Hymenaea courbaril	Contorno 20m	19	44,93762837		19,16918052	
Inga vera	Contorno 20m	6	3,169765656		1,703424215	
Inga acuminata	Contorno 20m	10	6,511979354		2,738485746	
Leucaena leucocephala	Contorno 20m	11	3,48196759		1,565476811	
Libidibia punctata	Contorno 20m	1	0,93075084		0,69806313	
Lonchocarpus aff punctatus	Contorno 20m	3	1,729840331		0,417842666	
Machaerium arboreum	Contorno 20m	10	3,747509042		1,576510482	
Machaerium biovulatum	Contorno 20m	5	2,554545858		1,874692441	
Machaerium capote	Contorno 20m	4	1,285546667		0,430228836	
Mimosa camporum	Contorno 20m	18	2,566458876		1,197266169	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302-3

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Mimosa hexandra	Contorno 20m	3	0,661934759	0,308421966
Myrospermum frutescens	Contorno 20m	16	7,142413092	4,428536425
Myroxylon balsamum	Contorno 20m	1	0,192121828	0,069390487
Piptadenia viridiflora	Contorno 20m	26	7,677774081	2,820811521
Pithecellobium cf. unguis-cati	Contorno 20m	53	6,60920017	2,30244333
Pithecellobium sp	Contorno 20m	2	0,074582394	0,028904925
Platymiscium pinnatum	Contorno 20m	41	28,86300494	15,23537977
Prosopis juliflora	Contorno 20m	248	40,90186954	17,28824029
Pseudosamanea guachapele	Contorno 20m	4	3,00771169	1,684589334
Pterocarpus acapulcensis	Contorno 20m	3	7,85214022	3,168802191
Pterocarpus rohrii	Contorno 20m	7	5,956134137	1,803482158
Senna atomaria	Contorno 20m	1	0,029418797	0,011767519
Tamarindus indica	Contorno 20m	1	0,086397144	0,024264763
Vitex cymosa	Contorno 20m	5	1,384025908	0,96255517
Vitex divaricata	Contorno 20m	2	0,190806598	0,066303185
Nectandra turbacensis	Contorno 20m	4	1,188232057	0,521909643
Lecythis minor	Contorno 20m	12	6,520301793	3,583969834
Malpighia glabra	Contorno 20m	4	4,754807125	1,592840178
Celiba pentandra	Contorno 20m	39	187,3434054	136,2555465
Guazuma ulmifolia	Contorno 20m	321	72,53451799	32,03541226
Ochroma pyramidale	Contorno 20m	3	0,250368233	0,122174895
Pachira quinata	Contorno 20m	5	22,90416397	10,24807148
Pseudobombax septenatum	Contorno 20m	20	89,29081052	47,50465704
Quararibea gualanensis	Contorno 20m	1	0,125178546	0,031234636
Sterculia apetala	Contorno 20m	62	63,11868353	31,24786407
Azadirachta indica	Contorno 20m	17	3,451503726	1,731277723
Ficus insipida	Contorno 20m	1	6,550817458	2,620326983
Ficus pallida	Contorno 20m	1	0,135734497	0,090953212
Maclura tinctoria	Contorno 20m	186	54,450669	19,36181544
Psidium guajava	Contorno 20m	1	0,188288765	0,079257817
Neea nigricans	Contorno 20m	33	14,83995432	7,090362614
Neea obovata	Contorno 20m	4	1,234579225	0,44431365
Neea vires	Contorno 20m	1	0,036397144	0,016198572
Phyllanthus elisiae	Contorno 20m	2	0,353488128	0,151831182
Coccoloba obovata	Contorno 20m	23	4,99594222	1,516206908
Triplaris americana	Contorno 20m	9	1,593550017	0,594911206
Citrus x limon	Contorno 20m	3	0,390644017	0,169460624
Svinglea glutinosa	Contorno 20m	12	3,07177404	1,298458692
Casearia arborea	Contorno 20m	1	0,350009174	0,116669725
Casearia cf. aculeata	Contorno 20m	1	0,13807131	0,059469838
Cupania latifolia	Contorno 20m	4	12,18016858	7,243468136
Melicoccus bijugatus	Contorno 20m	3	3,492827782	1,656085646
Sapindus saponaria	Contorno 20m	37	35,87849098	13,17540107
Ampelocera macphersonii	Contorno 20m	3	0,192527968	0,089557696
Cecropia peltata	Contorno 20m	1	2,038774821	1,087346571
Buinesia arborea	Contorno 20m	12	7,474895376	4,149556428
		3257	2268,331874	1110,834692

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302-3

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Los permisos de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que requiere el proyecto en jurisdicción de CORPAMAG corresponden a 2.263,33 m³ de volumen total de aprovechamiento forestal.

Total volumen proyectado a talar para 12 meses de vigencia del permiso = 2.263,33 m³

EVALUACIÓN

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar

En el documento se versa ampliamente sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL. Ejecutará estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de la tala forestal. Así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP<10 cm.

En todo caso deberán realizar las actividades de tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga previa solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros – La empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de talas autorizadas.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302--

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituration de estos.

Plan de compensación - La Corporación definirá la medida compensatoria, teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Componente fauna silvestre. - El documento determina que, al intervenir árboles, en los corredores de línea o zonas de servidumbre se encontrarán variadas especies de avifauna que recibirán el impacto directo de la labor de tala, en estos casos se aplicarán tratamientos de reubicación de las especies encontradas en el mismo árbol o en su defecto en árboles vecinos, esto bajo los protocolos relacionadas con el manejo y rescate de la avifauna silvestre, presente en la zona de intervención del proyecto. Cuando se trate de especies de avifauna de difícil manejo y adaptación se recurrirá al apoyo de la autoridad ambiental, para que éstos designen un sitio específico donde se puedan entregar para ser protegidos, mantenidos o criados.

Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán presentar a la corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Traslocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona. En consecuencia, deberán implementar las medidas propuestas dentro del documento y el evento que exista impacto sobre algún animal solicitar el acompañamiento de la corporación para su rescate o hacer entrega de este para que sea valorado y rehabilitado y posterior devolución a zonas ecosistémicas iguales a la zona impactada. Por otra parte, el beneficiario de la

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6302

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

presente autorización en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar al CAVFS de la corporación, algunas herramientas como fortalecimiento del mismo, los cuales serán determinados en la parte dispositiva del acto administrativo que acoja el presente informe.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: Todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del permiso de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y mejora el suministro de bienes y servicios de fluidos naturales y artificiales en especial de hidrocarburos y gases a la zonas, por otra parte propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Para el presente tramite se debe procederá a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFm) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 6042 para lo pertinente).

CONCEPTO TECNICO: Establecer como viable el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto Construcción de la línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, a favor de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, identificado con NIT. 900.268.747-9, representada legalmente por el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO, para aprovechar (3.257) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 2.263,33 m³ en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a los sitios donde se construirá la línea de conducción para transporte de fluidos entre el AD VIM-43 y la Estación de Gas de Bosconia tiene una longitud total de 79,3 km con un Derecho de Vía (DDV) de hasta 40 m y se encuentra localizada en los municipios de Pivijay, Fundación y Algarrobo jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se localizan los forestales.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302-7

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables a petición motivada de la parte interesada por seis (6) meses más, en el evento que se presenten imprevistos, así mismo se deberán establecer las medidas compensatorias las siguientes:

- *La reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden se impone la siembra de treinta y dos mil quinientos setenta (32.570) árboles de especies protectoras donde la corporación lo determine, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación y deberá presentar el plan de Compensaciones y Establecimiento Forestal para aprobación.*

El beneficiario debe presentar a la corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Traslocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAFVS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento, los cuales quedaran en el acto administrativo que acoja el presente informe.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302--

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (Suelo, Flora, Fauna, Aire, Agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302-3

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que en el artículo 2.2.1.1.5.3. *Aprovechamiento Forestal Unico*, se indica que los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. Manifiesta. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N°1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, o futuros cesionarios.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6302--

FECHA:

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que mediante radicado No. R20221031011081 del 31 de octubre de 2022, el solicitante notifica que por medio de Escritura Pública No.4384 del 14 de septiembre de 2022, cambió la razón social de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL a **PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL**, y aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, razón por la cual el presente permiso se otorga a nombre de PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará el permiso a favor de la empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, para que realice las actividades de aprovechamiento de 3.257 árboles los cuales arrojan un volumen proyectado de 2.263,33 m³, para el desarrollo del proyecto de construcción de la línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas de Bosconia, en los municipios de Algarrobo, Fundación y Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena, el cual va a generar mejor prestación de servicio público de energía entre los dos departamentos.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, identificada con NIT No. 900268747-9, representada legalmente por el señor Rafael Ernesto Pinto Serrano, para realizar las actividades que demanda la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de la línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia", donde se encuentran establecidos 3.257 árboles los cuales obstruyen el desarrollo del proyecto, arrojando un volumen de 2.263,33 m³, en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente proveído, asociado a los sitios donde se construirá la línea, correspondiente a un Derecho de Vía de hasta 40 m por una longitud total de la línea de flujo de 44760

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6302-3

FECHA:

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

m, en los municipios de Algarrobo, Fundación y Pivijay, jurisdicción del departamento del Magdalena, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo, localizado en las siguientes coordenadas y especificados así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	AUTORIDAD AMBIENTAL
Magdalena	Pivijay	Caraballo	Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG
	Fundación	Doña María	
		Bella Vista	
	Algarrobo	Estación Lleras	
		Cabecera Municipal	
	Bosconia	El Tropezón	
		Cabecera Municipal	

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento.

ÁREA DEL PROYECTO		COORDENADAS CTM 12	
Vértice		POINT_X	POINT_Y
Polígono	1	4865000	2730000
Polígono	2	4865000	2695000
Polígono	3	4900000	2695000
Polígono	4	4900000	2730000
Polígono	5	4865000	2660000
Polígono	6	4900000	2660000

Fuente: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA. SUCURSAL

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6302--

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Tabla 2. Inventario por especie

Especie	Actividad del PMA	Suma de Presencia	Suma de Vol. Total (m3)	Promedio	Suma de Vol. Comercial (m3)	Promedio
Astronium graveolens	Contorno 20m	32	9,958086121		4,557721832	
Mangifera indica	Contorno 20m	1	0,345371797		0,115123932	
Spondias mombin	Contorno 20m	38	65,37662709		37,27155073	
Spondias purpurea	Contorno 20m	24	30,14394237		16,3836383	
Aspidosperma polyneuron	Contorno 20m	15	7,446475468		4,675590089	
Stemmadenia grandiflora	Contorno 20m	8	0,803982551		0,288235578	
Attalea butyracea	Contorno 20m	5	6,64987629		4,304031901	
Copernicia tectorum	Contorno 20m	1	0,319430337		0,205348074	
Dyopsis lutescens	Contorno 20m	35	61,31917252		26,03890035	
Crescentia cujete	Contorno 20m	454	93,04055228		36,62718497	
Handroanthus billbergii	Contorno 20m	62	29,02588043		13,69542134	
Handroanthus coralibe	Contorno 20m	77	43,9361331		23,10319629	
Handroanthus ochraceus	Contorno 20m	24	12,93156054		5,839399462	
Handroanthus chrysanthus	Contorno 20m	71	42,77871495		23,56010712	
Tabebuia rosea	Contorno 20m	32	22,92101644		11,109451	
Crateva tapia	Contorno 20m	15	3,189164376		1,274717664	
Carica papaya	Contorno 20m	1	0,057660641		0,034596505	
Terminalia amazonia	Contorno 20m	2	0,506376463		0,217522902	
Terminalia catappa	Contorno 20m	10	4,799460365		2,334215463	
Terminalia oblonga	Contorno 20m	1	5,298129591		1,452610349	
Cordia alba	Contorno 20m	110	24,82645138		10,76501219	
Cordia alliodora	Contorno 20m	8	2,10511867		1,249898199	
Cordia bicolor	Contorno 20m	38	5,627664675		3,176220384	
Cordia collococca	Contorno 20m	7	2,037142687		1,018245474	
Cordia gerascanthus	Contorno 20m	6	7,584401436		3,232022041	
Cordia sp.	Contorno 20m	2	0,832155745		0,621400183	
Hura crepitans	Contorno 20m	6	18,2081899		8,957421236	
Sapium glandulosum	Contorno 20m	25	11,51088476		5,654818092	
Acacia glomerosa	Contorno 20m	2	0,065636428		0,021925185	
Acacia mangium	Contorno 20m	4	0,73151909		0,302334709	
Acacia tortuosa	Contorno 20m	86	9,834957476		3,238506765	
Albizia carbonaria	Contorno 20m	38	76,69197841		52,20241931	
Albizia niopoides	Contorno 20m	2	0,313436562		0,177445825	
Albizia saman	Contorno 20m	184	651,0372113		295,422222	
Bauhinia picta	Contorno 20m	1	0,059308294		0,02541784	
Caesalpinia coriaria	Contorno 20m	2	0,087216113		0,036136727	
Cassia grandis	Contorno 20m	4	5,517208757		1,602421305	
Centrolobium yavizanum	Contorno 20m	9	1,192355618		0,544862404	
Chloroleucon mangense	Contorno 20m	286	117,8496916		55,99479755	
Dioclea virgata	Contorno 20m	1	0,035650707		0,017825354	
Enterolobium cyclocarpum	Contorno 20m	42	61,36767325		28,70362633	
Gliricidia sepium	Contorno 20m	160	42,58393492		17,31543009	
Hymenaea courbaril	Contorno 20m	19	44,93762837		19,16918052	
Inga vera	Contorno 20m	6	3,169765656		1,703424215	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302-7
FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

☐ Inga acuminata	Contorno 20m	10	6,511979354	2,738489748
☐ Leucaena leucocephala	Contorno 20m	11	3,48196759	1,565476811
☐ Libidibia punctata	Contorno 20m	1	0,93075084	0,69806313
☐ Lonchocarpus aff punctatus	Contorno 20m	3	1,729840331	0,417842666
☐ Machaerium arboreum	Contorno 20m	10	3,747509042	1,576510482
☐ Machaerium biovulatum	Contorno 20m	5	2,554545858	1,874692441
☐ Machaerium capote	Contorno 20m	4	1,285646667	0,430228836
☐ Mimosa camporum	Contorno 20m	18	2,566458876	1,197266169
☐ Mimosa hexandra	Contorno 20m	3	0,661934759	0,308425966
☐ Myrosporum frutescens	Contorno 20m	16	7,142413092	4,428536425
☐ Myroxylon balsamum	Contorno 20m	1	0,192121828	0,069330487
☐ Piptadenia viridiflora	Contorno 20m	26	7,677774081	2,820811521
☐ Pithecellobium cf. unguis-cat	Contorno 20m	53	6,60920017	2,30244333
☐ Pithecellobium sp	Contorno 20m	2	0,074582394	0,028904925
☐ Platymiscium pinnatum	Contorno 20m	41	28,86300494	15,23537977
☐ Prosopis juliflora	Contorno 20m	248	40,90186954	17,28824029
☐ Pseudosamanea guachapele	Contorno 20m	4	3,00771169	1,684589334
☐ Pterocarpus acapulcensis	Contorno 20m	3	7,65214022	3,166802191
☐ Pterocarpus rohrii	Contorno 20m	7	5,956134137	1,803482158
☐ Senna atomaria	Contorno 20m	1	0,029418797	0,011767519
☐ Tamarindus Indica	Contorno 20m	1	0,036397144	0,024264763
☐ Vitex cymosa	Contorno 20m	5	1,384025908	0,96255517
☐ Vitex divaricata	Contorno 20m	2	0,190806596	0,066303185
☐ Nectandra turbacensis	Contorno 20m	4	1,188232057	0,521909643
☐ Lecythis minor	Contorno 20m	12	6,520301733	3,583969834
☐ Malpighia glabra	Contorno 20m	4	4,704807125	1,592840178
☐ Ceiba pentandra	Contorno 20m	39	187,3434054	136,2555465
☐ Guazuma ulmifolia	Contorno 20m	321	72,53451793	32,03541226
☐ Ochroma pyramidale	Contorno 20m	3	0,250368233	0,122174695
☐ Pachira quinata	Contorno 20m	5	22,90416397	10,24607148
☐ Pseudobombax septenatum	Contorno 20m	20	89,29081052	47,50465704
☐ Quararibea guianensis	Contorno 20m	1	0,125178546	0,031294636
☐ Sterculia apetala	Contorno 20m	62	63,11868353	31,24786407

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6302-2

FECHA:

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

✶ Azadirachta indica	Contorno 20m	17	3,451503726	1,731277723
✶ Ficus insipida	Contorno 20m	1	6,550817458	2,620326983
✶ Ficus pallida	Contorno 20m	1	0,135734497	0,096953212
✶ Maciura tinctoria	Contorno 20m	186	54,450669	19,36181544
✶ Psidium guajava	Contorno 20m	1	0,188286765	0,079257817
✶ Neea nigricans	Contorno 20m	33	14,83995432	7,090362614
✶ Neea obovata	Contorno 20m	4	1,234879225	0,44431365
✶ Neea virens	Contorno 20m	1	0,036397144	0,018198572
✶ Phyllanthus eislai	Contorno 20m	2	0,353468128	0,151831182
✶ Coccoloba obovata	Contorno 20m	23	4,99594222	1,516206308
✶ Triplaris americana	Contorno 20m	9	1,593550017	0,594911206
✶ Citrus x limon	Contorno 20m	3	0,390644017	0,169460624
✶ Swinglea glutinosa	Contorno 20m	12	3,071777404	1,298498692
✶ Casearia arborea	Contorno 20m	1	0,350009174	0,116669725
✶ Casearia cf aculeata	Contorno 20m	1	0,133807131	0,059469836
✶ Cupania latifolia	Contorno 20m	4	12,16016858	7,243466136
✶ Melicoccus bijugatus	Contorno 20m	3	3,490927782	1,656085546
✶ Sapindus saponaria	Contorno 20m	37	35,87849098	13,17540107
✶ Ampelocera macphersonii	Contorno 20m	3	0,192527968	0,089557696
✶ Cecropia peltata	Contorno 20m	1	2,038774821	1,087346571
✶ Bulnesia arborea	Contorno 20m	12	7,474895376	4,145556328
		3257	2263,311874	1110,834692

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **2.263,33 m³**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° **6302--**

FECHA: **18 NOV. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, los cuales pueden ser prorrogable por solicitud motivada por parte del beneficiario del presente permiso.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias con lo siguiente:

- A. Recurso de Flora, cobertura vegetal y modificación al Paisaje:** Realizar unas acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden por los 3.257 árboles a aprovechar **se impone la siembra de treinta y dos mil quinientos setenta (32.570) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine, en una densidad de siembra de 800 individuos por hectárea,** con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo, cobertura vegetal y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Compensación y Establecimiento Forestal para aprobación.
- B. Por el recurso de fauna:** Inicialmente presentar y ejecutar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de ésta autoridad ambiental.

Así mismo, el beneficiario deberá fortalecer al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre - CAVFS con instrumentos que permitan contribuir con la gestión de la Corporación para el desarrollo de proyectos de conservación de la fauna y la flora, por tanto el beneficiario del presente permiso entregará a la Corporación los siguientes equipos: un (1) kit de Drone con mando a distancia DJI Mavic Pro Fly More Combo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302--

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

con hélice plegable cuadrimotor 3 baterías MicroSD de 16 GB puerto de carga cargador de coche batería externa adaptador de carga bolsa de hombro.

- C. por el impacto social generado: El beneficiario del presente permiso, deberá realizar actividades de Educación Ambiental orientados al fortalecimiento y trabajo comunitario mediante la construcción, dotación e instalación de dos (02) Viveros Bioclimáticos, en los municipios impactados por el proyecto o donde la Corporación lo determine. Para lo cual deberán concertarse dentro de los dos primeros meses de notificarse el acto administrativo con CORPAMAG, quienes darán las orientaciones técnico – ambientales en lo que respecta a las condiciones de tiempo, modo y lugar, para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para su respectiva ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. La empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, deberá contar con la respectiva autorización de los propietarios de los predios privados para llevar a cabo dicho aprovechamiento
- b. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permisionadas.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- i. Para los árboles mayores de 3 metros de alturas o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- j. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias).
- k. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- l. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- m. La empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad trimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6302--

FECHA:

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.

- n. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- o. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- p. La empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, a través de su representante legal durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia del permiso.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTICULO SÉPTIMO.- La empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Rafael Ernesto Pinto Serrano, en su condición de Representante Legal de la empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL o a su apoderado legalmente constituido.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTÍCULO NOVENO.- El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales e intervención a las áreas.

ARTICULO DÉCIMO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviada al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.
Proyectó: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6302=

FECHA: 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 A LA ESTACIÓN DE GAS DE BOSCONIA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALGARROBO, FUNDACIÓN Y PIVIJAY, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el _____ contenido _____ del presente proveído. _____ al señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en _____ calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 6042

Resolución N°6302 de 18 de Noviembre de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@parexresources.com>
Fecha 2022-11-23 11:08
Prioridad La más alta

Resolución 6302 de 2022.pdf (~5,7 MB)

En atención al radicado No. R202283007711 de fecha 03-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Osvaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG